

|  |  |                       |                          |   |
|--|--|-----------------------|--------------------------|---|
| <br><b>UNIVERSIDAD<br/>DE GRANADA</b> | P15                                    | SIGSSMA<br>10/12/2024 | Rev.08<br>Página 1 de 14 | Sistema Integrado de Gestión de<br>Seguridad, Salud y<br>Medio Ambiente |
|  | <b>EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES</b> |                       |                          |   |

# EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES

|  |  |                       |                          |   |
|--|--|-----------------------|--------------------------|---|
| <br><b>UNIVERSIDAD DE GRANADA</b> | P15                                    | SIGSSMA<br>10/12/2024 | Rev.08<br>Página 2 de 14 | Sistema Integrado de Gestión de<br>Seguridad, Salud y<br>Medio Ambiente |
|  | <b>EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES</b> |                       |                          |   |

| <b>APROBADO POR:</b>  | <b>Nº DE REVISIÓN</b> | <b>FECHA</b> | <b>RESUMEN DE CAMBIOS/COMENTARIOS</b>                               |
|---|-----------------------|--------------|---|
| Vicerrectora de Igualdad, Inclusión y Sostenibilidad                        | 07                    | 19/04/2023   | Integración de los Sistemas de Gestión: SGA y SST                   |
| Delegada del Rector para la Salud y las Relaciones con el sistema Sanitario | 08                    | 10/12/2024   | Especificación de la metodología de evaluación de riesgos laborales |

|                       | <b>RESPONSABLE</b>  | <b>RESUMEN DE CAMBIOS/COMENTARIOS</b>                               |
|-----------------------|---|---|
| <b>ELABORADO POR:</b> | Personal técnico del SSP  | Especificación de la metodología de evaluación de riesgos laborales |
| <b>REVISADO POR:</b>  | Director del SSP  |   |
| <b>APROBADO POR:</b>  | Delegada del Rector para la Salud y las Relaciones con el sistema Sanitario |   |

|  |  |                       |                          |   |
|--|--|-----------------------|--------------------------|---|
| <br><b>UNIVERSIDAD DE GRANADA</b> | P15                                    | SIGSSMA<br>10/12/2024 | Rev.08<br>Página 3 de 14 | Sistema Integrado de Gestión de<br>Seguridad, Salud y<br>Medio Ambiente |
|  | <b>EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES</b> |                       |                          |   |

## ÍNDICE

|      |  |    |
|------|--|----|
| 1.   | OBJETO .....   | 4  |
| 2.   | ALCANCE.....   | 4  |
| 3.   | DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA/NORMATIVA.....                         | 4  |
| 4.   | RESPONSABILIDADES .....  | 6  |
| 5.   | DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS .....                                     | 6  |
| 6.   | DESARROLLO .....   | 7  |
| 6.1. | Planificación y petición .....                                     | 7  |
| 6.2. | Comunicación de la visita y toma de datos .....                    | 7  |
| 6.3. | Metodología de Evaluación .....                                    | 8  |
| 6.4. | Elaboración del informe de evaluación .....                        | 11 |
| 6.5. | Remisión del Informe de evaluación .....                           | 11 |
| 6.6. | Revisión de la evaluación .....                                    | 11 |
| 6.7. | Vigilancia y control periódico de las condiciones de trabajo ..... | 12 |
| 6.8. | Diagrama de flujo del proceso .....                                | 13 |
| 7.   | REGISTROS.....   | 14 |

|  |  |                       |                          |   |
|--|--|-----------------------|--------------------------|---|
| <br><b>UNIVERSIDAD DE GRANADA</b> | P15                                    | SIGSSMA<br>10/12/2024 | Rev.08<br>Página 4 de 14 | Sistema Integrado de Gestión de<br>Seguridad, Salud y<br>Medio Ambiente |
|  | <b>EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES</b> |                       |                          |   |

## 1. OBJETO

Definir la sistemática implantada en la UGR para llevar a cabo la continua identificación, evaluación, control y seguimiento de los riesgos derivados de las actividades realizadas en los diferentes lugares de trabajo a fin de poder eliminarlos o minimizarlos, priorizando las medidas preventivas a adoptar y estableciendo los oportunos medios de control.

La evaluación de los riesgos laborales es el proceso dirigido a estimar la magnitud de aquellos riesgos que no hayan podido evitarse, obteniendo la información necesaria para que se puedan tomar decisiones apropiadas sobre la necesidad de adoptar medidas preventivas y, en tal caso, sobre el tipo de medidas que deben adoptarse.

## 2. ALCANCE

Todas las actividades de la UGR.

## 3. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA/NORMATIVA

- LEY 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y modificaciones posteriores.
- REAL DECRETO 39/97, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención y modificaciones posteriores.
- Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.
- Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorso lumbares, para los trabajadores.
- Real Decreto 488/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de datos.
- Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.
- Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo.
- Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

|  |  |                       |                          |   |
|--|--|-----------------------|--------------------------|---|
| <br><b>UNIVERSIDAD DE GRANADA</b> | P15                                    | SIGSSMA<br>10/12/2024 | Rev.08<br>Página 5 de 14 | Sistema Integrado de Gestión de<br>Seguridad, Salud y<br>Medio Ambiente |
|  | <b>EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES</b> |                       |                          |   |

- Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
- Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.
- Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.
- Real Decreto 681/2003, de 12 de junio, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores expuestos a los riesgos derivados de atmósferas explosivas en el lugar de trabajo.
- Real Decreto 1311/2005, de 4 de noviembre, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores frente a los riesgos derivados o que puedan derivarse de la exposición a vibraciones mecánicas.
- Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido.
- Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.
- Real Decreto 486/2010, de 23 de abril, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a radiaciones ópticas artificiales.
- Real Decreto 299/2016, de 22 de julio, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a campos electromagnéticos.
- Real Decreto 1029/2022, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre protección de la salud contra los riesgos derivados de la exposición a las radiaciones ionizantes.
- Plan del Sistema Integrado de Seguridad, Salud y Prevención.
- UNE-EN ISO 45001:2023/A1:2024

|  |  |                       |                          |   |
|--|--|-----------------------|--------------------------|---|
| <br><b>UNIVERSIDAD DE GRANADA</b> | P15                                    | SIGSSMA<br>10/12/2024 | Rev.08<br>Página 6 de 14 | Sistema Integrado de Gestión de<br>Seguridad, Salud y<br>Medio Ambiente |
|  | <b>EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES</b> |                       |                          |   |

#### 4. RESPONSABILIDADES

Las responsabilidades del procedimiento se pueden consultar en el Plan del Sistema Integrado de Seguridad, Salud y Prevención de la Universidad de Granada.

#### 5. DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS

- **Evaluación de Riesgos:** es el proceso dirigido a estimar la magnitud de aquellos riesgos que no hayan podido evitarse, obteniendo la información necesaria para que la Universidad esté en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la necesidad de adoptar medidas preventivas y, en tal caso, sobre el tipo de medidas que deben adoptarse.
- **Integra:** Sistema informático para la consulta y planificación de la actividad preventiva. Permite que los centros consulten documentación relativa a la prevención de riesgos laborales, gestión de equipos de protección individual (EPIs), planificación de medidas preventivas, etc.
- **Medidas de Prevención:** medidas adoptadas para minimizar o eliminar el peligro y/o riesgo.
- **CSS:** Comité de Seguridad y Salud de la UGR
- **DP:** Delegados/as de Prevención
- **DS:** Director del SSP
- **RGA:** Responsable de Gestión Administrativa
- **SSP:** Servicio de Salud y Prevención
- **TP:** Personal técnico de prevención
- **UGR:** Universidad de Granada
- **US:** Usuario/a de un servicio

|  |  |                       |                          |   |
|--|--|-----------------------|--------------------------|---|
| <br><b>UNIVERSIDAD DE GRANADA</b> | P15                                    | SIGSSMA<br>10/12/2024 | Rev.08<br>Página 7 de 14 | Sistema Integrado de Gestión de<br>Seguridad, Salud y<br>Medio Ambiente |
|  | <b>EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES</b> |                       |                          |   |

## 6. DESARROLLO

### 6.1. Planificación y petición

En las programaciones anuales del servicio de prevención se planifican las evaluaciones de riesgos laborales o revisiones a realizar en el año y se informa de ello al CSS.

El SSP también puede iniciar de oficio la realización de evaluaciones de lugares o puestos de trabajo no programados, a criterio de los TP, y/o a partir de información proveniente de Vigilancia de la Salud.

Cualquier persona empleada o responsable de un edificio, servicio o unidad puede solicitar al SSP las evaluaciones de riesgos que considere, con una comunicación de riesgos a través del correo [ssp@ugr.es](mailto:ssp@ugr.es).

Además, los cambios sustanciales en los puestos de trabajo se deben comunicar al SSP para que renueve la evaluación de riesgos y se decida si hay que proponer alguna medida preventiva o correctora nueva.

### 6.2. Comunicación de la visita y toma de datos

Para la toma de datos se comunica la fecha prevista de la visita a los responsables de los centros y a los DP.

La toma de datos se realizará en todos los puestos de trabajo y lugares donde se ha revelado la existencia de algún tipo de riesgo y representa el resultado de las entrevistas y visitas a los lugares de trabajo.

En las evaluaciones de riesgos psicosociales, se garantizará el anonimato (cuando corresponda) y la confidencialidad de los datos obtenidos.

|  |  |                       |                          |   |
|--|--|-----------------------|--------------------------|---|
| <br><b>UNIVERSIDAD DE GRANADA</b> | P15                                    | SIGSSMA<br>10/12/2024 | Rev.08<br>Página 8 de 14 | Sistema Integrado de Gestión de<br>Seguridad, Salud y<br>Medio Ambiente |
|  | <b>EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES</b> |                       |                          |   |

### 6.3. Metodología de Evaluación

Las evaluaciones de riesgos se pueden agrupar en dos grandes bloques, ya que dependiendo del tipo de riesgo (de accidente o de enfermedad) podrá existir diferente legislación o normativa que establezca la metodología de evaluación:

- Metodología general de evaluación riesgos.
- Evaluación de riesgos con metodología específica.

#### a) Metodología general de evaluación de riesgos:

La metodología general de evaluación de riesgos es la descrita en el documento Evaluación de Riesgos del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, que se basa en estimar la potencial severidad del daño (o deterioro de la salud) que pueda causar el hecho, y la probabilidad de que ocurra el hecho. En función de estos parámetros se determina el nivel de riesgo, que se define como la combinación de la probabilidad de que ocurra un suceso o exposición peligrosa y la severidad del daño o deterioro de la salud que pueda causar el suceso o exposición.

Se entiende por **probabilidad** la posibilidad de que los factores de riesgo se materialicen en los daños normalmente esperables de un accidente. Los niveles de probabilidad considerados son:

- *Alta*: "el daño ocurrirá siempre o casi siempre".
- *Media*: "el daño ocurrirá en algunas ocasiones".
- *Baja*: "el daño ocurrirá raras veces".

A la hora de establecer la probabilidad del daño se ha considerado lo siguiente:

- *La frecuencia de exposición al riesgo.*
- *Si las medidas de control ya implantadas son adecuadas (resguardos, equipos de protección individual, etc).*
- *Si se cumplen los requisitos legales o los códigos de buenas prácticas.*
- *Protección suministrada por los equipos de protección individual y tiempo de utilización de estos.*
- *Si son correctos los hábitos de los trabajadores.*
- *Si existen trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos.*
- *Exposición a los elementos.*
- *Fallos en los suministros básicos o en los componentes de los equipos, así como en los dispositivos de protección.*
- *Actos inseguros de las personas (errores y/o violaciones no intencionadas de los procedimientos).*

|  |  |                       |                          |   |
|--|--|-----------------------|--------------------------|---|
| <br><b>UNIVERSIDAD DE GRANADA</b> | P15                                    | SIGSSMA<br>10/12/2024 | Rev.08<br>Página 9 de 14 | Sistema Integrado de Gestión de<br>Seguridad, Salud y<br>Medio Ambiente |
|  | <b>EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES</b> |                       |                          |   |

Para determinar las **consecuencias** se atiende a las partes del cuerpo afectadas y la naturaleza del daño, graduándolo de la siguiente manera:

- *Ligeramente dañino: "daños superficiales (cortes y magulladuras pequeñas, irritación de ojos, etc.), molestias (dolor de cabeza, disconfort, etc.)".*
- *Dañino: "laceraciones, quemaduras, conmociones, torceduras importantes, fracturas menores; sordera, dermatitis, asma, trastornos músculo-esqueléticos, enfermedades que conducen a una incapacidad menor, etc.".*
- *Extremadamente dañino: "amputaciones, fracturas mayores, intoxicaciones, lesiones múltiples, lesiones fatales; cáncer y otras enfermedades crónicas que acorten severamente la vida, etc.".*

El siguiente cuadro da un método simple para estimar los niveles de riesgo de acuerdo a su probabilidad estimada y a sus consecuencias esperadas.

| ESTIMACIÓN DEL VALOR DEL RIESGO |       | CONSECUENCIAS           |            |                            |
|---------------------------------|-------|-------------------------|------------|----------------------------|
|                                 |       | LIGERAMENTE DAÑINO (LD) | DAÑINO (D) | EXTREMADAMENTE DAÑINO (ED) |
| PROBABILIDAD                    | BAJA  | Trivial                 | Tolerable  | Moderado                   |
|                                 | MEDIA | Tolerable               | Moderado   | Importante                 |
|                                 | ALTA  | Moderado                | Importante | Intolerable                |

Los niveles de riesgos indicados en el cuadro anterior, forman la base para decidir si se requiere mejorar los controles existentes o implantar unos nuevos, así como la temporización de las acciones. En la siguiente tabla se muestra el criterio seguido como punto de partida para la toma de decisión. La tabla también indica los esfuerzos precisos para el control de los riesgos y la urgencia con la que deben adoptarse las medidas de control, que deben ser proporcionales al riesgo.

|  |  |                       |                           |   |
|--|--|-----------------------|---------------------------|---|
| <br><b>UNIVERSIDAD DE GRANADA</b> | P15                                    | SIGSSMA<br>10/12/2024 | Rev.08<br>Página 10 de 14 | Sistema Integrado de Gestión de<br>Seguridad, Salud y<br>Medio Ambiente |
|  | <b>EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES</b> |                       |                           |   |

| Valor del Riesgo | ACCIÓN Y TEMPORIZACIÓN   |
|------------------|--|
| Trivial          | No se requiere acción específica   |
| Tolerable        | No se necesita mejorar la acción preventiva. Sin embargo, se deben considerar soluciones más rentables o mejoras que no supongan una carga económica importante. Se requieren comprobaciones periódicas para asegurar que se mantiene la eficacia de las medidas de control.   |
| Moderado         | Se deben hacer esfuerzos para reducir el riesgo, determinando las inversiones precisas. Las medidas para reducir el riesgo deben implantarse en un período determinado. Cuando el riesgo moderado está asociado con consecuencias altas, se precisará una acción posterior para establecer, con más precisión, la probabilidad de daño como base para determinar la necesidad de mejora de las medidas de control. |
| Importante       | No debe comenzarse el trabajo hasta que se haya reducido el riesgo. Puede que se precisen recursos considerables para controlar el riesgo. Cuando el riesgo corresponda a un trabajo que se está realizando, debe remediarse el problema en un tiempo inferior al de los riesgos moderados.  |
| Intolerable      | No debe comenzar ni continuar el trabajo hasta que se reduzca el riesgo. Si no es posible reducir el riesgo, incluso con recursos ilimitados, debe prohibirse el trabajo.  |

**b) Evaluaciones de riesgos con metodología específicas:** cuando la evaluación exija la realización de mediciones, análisis o ensayos y para ello exista una metodología específica, se aplicará esta.

Cuando no se indique o concrete los métodos que deben emplearse, o cuando los criterios de evaluación contemplados en dicha normativa deban ser interpretados o precisados a la luz de otros criterios de carácter técnico, se podrán utilizar, si existen, los métodos o criterios recogidos en:

- Normas UNE.
- Guías del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, del Instituto Nacional de Silicosis y protocolos y guías del Ministerio de Sanidad y Consumo, así como de Instituciones competentes de las Comunidades Autónomas.
- Normas internacionales.
- En ausencia de los anteriores, guías de otras entidades de reconocido prestigio en la materia u otros métodos o criterios profesionales descritos documentalmente que cumplan lo establecido en el primer párrafo del apartado 2 del artículo 5 del RD 39/97 y proporcionen un nivel de confianza equivalente.

|  |                                 |                       |                           |   |
|--|---------------------------------|-----------------------|---------------------------|---|
| <br>UNIVERSIDAD<br>DE GRANADA | P15                             | SIGSSMA<br>10/12/2024 | Rev.08<br>Página 11 de 14 | Sistema Integrado de Gestión de<br>Seguridad, Salud y<br>Medio Ambiente |
|  | EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES |                       |                           |   |

#### 6.4. Elaboración del informe de evaluación

En base a la toma de datos en las visitas que se realicen, a la estrategia de muestreo y a la recopilación de información adoptada, se elabora un **<Informe de Evaluación de Riesgos>**.

Una vez evaluados los riesgos se proponen las medidas necesarias para evitarlos o, en caso de no ser evitables controlarlos, además de hacer constar la persona o cargo responsable de llevar a cabo las medidas propuestas en su caso y el plazo máximo de ejecución. Todo ello será registrado en la aplicación **SEHTRA** para su seguimiento y remisión a los responsables.

#### 6.5. Remisión del Informe de evaluación

Una vez elaborado el **<Informe de Evaluación de Riesgos>** y la planificación de las medidas en **SEHTRA**, el TP responsable del mismo notificará al DS y al RGA su finalización. El DS comunicará dicho informe al personal responsable de llevar a cabo las medidas preventivas, además de la forma de hacer el seguimiento y plasmar los plazos de ejecución de las mismas a través de la aplicación **INTEGRA**.

#### 6.6. Revisión de la evaluación

Deberán volver a evaluarse los puestos de trabajo que puedan verse afectados por (artículo 4 del R.D. 39/1997):

- Una disposición específica que así lo establezca.
- Cuando se hayan detectado daños a la salud de los trabajadores o se haya apreciado a través de los controles periódicos, incluidos los relativos a la vigilancia de la salud, que las actividades de prevención pueden ser inadecuadas o insuficientes.
- La elección de equipos de trabajo, sustancias o preparados químicos, la introducción de nuevas tecnologías o la modificación en el acondicionamiento de los lugares de trabajo.
- El cambio en las condiciones de trabajo.
- La incorporación de algún trabajador cuyas características personales o estado biológico conocido lo hagan especialmente sensible a las condiciones del puesto."

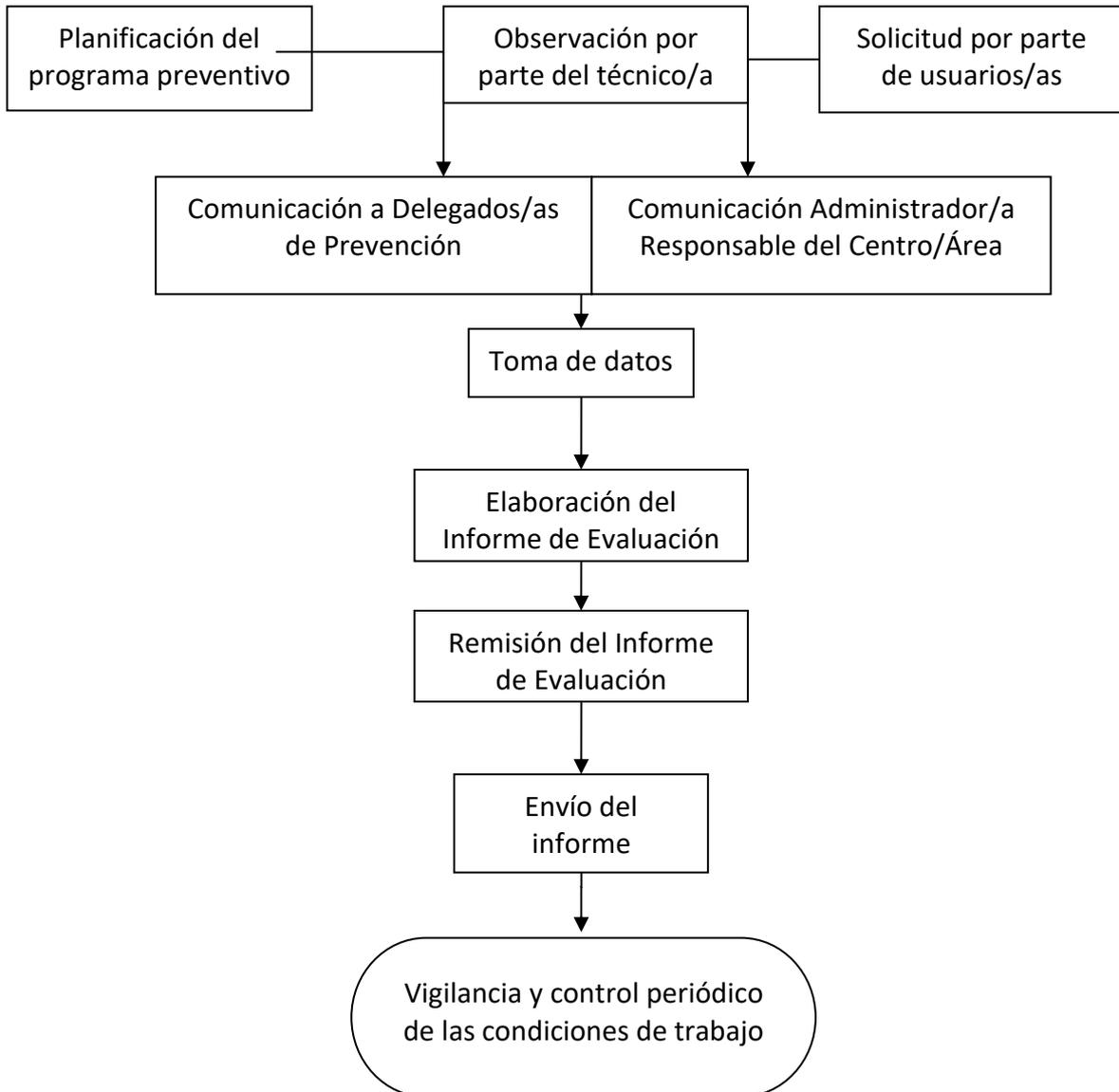
Además, en el caso de las evaluaciones con metodología específica, se revisará la evaluación con la periodicidad que establezca dicho método.

|  |  |                       |                           |   |
|--|--|-----------------------|---------------------------|---|
| <br><b>UNIVERSIDAD<br/>DE GRANADA</b> | P15                                    | SIGSSMA<br>10/12/2024 | Rev.08<br>Página 12 de 14 | Sistema Integrado de Gestión de<br>Seguridad, Salud y<br>Medio Ambiente |
|  | <b>EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES</b> |                       |                           |   |

### **6.7. Vigilancia y control periódico de las condiciones de trabajo**

El TP responsable hará el seguimiento del cumplimiento de las medidas preventivas mediante el **<P09 Control y Seguimiento>**.

### 6.8. Diagrama de flujo del proceso



|  |                                 |                       |                           |   |
|--|---------------------------------|-----------------------|---------------------------|---|
| <br>UNIVERSIDAD<br>DE GRANADA | P15                             | SIGSSMA<br>10/12/2024 | Rev.08<br>Página 14 de 14 | Sistema Integrado de Gestión de<br>Seguridad, Salud y<br>Medio Ambiente |
|  | EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES |                       |                           |   |

## 7. REGISTROS

- Registro oficial de entrada
- Registro oficial de salida